



Acta N° 26 de fecha 26 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 3.-****MAGALINK S.A. - CONTRATO N° 19/2024 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-**

Página 1 de 5

**VISTO:** la nota y el dictamen técnico GTIC N° 38/2025 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 22 y 24 de abril de 2025; las Resoluciones N° 10 y 5, Actas N° 26 y 50 de fechas 13 de junio y 17 de octubre de 2024; la “NORMA REGLAMENTARIA – LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, aprobada por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 24 de mayo de 2024; la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el Contrato N° 19/2024 y su Convenio Modificadorio I, suscritos entre el Banco Central del Paraguay y la firma MAGALINK S.A. en fechas 3 de julio y 7 de noviembre de 2024, respectivamente; la nota de la citada firma de fecha 23 de abril de 2025; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 209/2025 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha el 3 de junio de 2025; el memorando GPL.UOC N° 151/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 6 de mayo de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 184/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 28 de mayo de 2025; el memorando conjunto GPL.UOC N° 183/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 11 de junio de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 23 de junio de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 25 de junio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:** que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 183/2025 de fecha 11 de junio de 2025, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 10, Acta N° 26 de fecha 13 de junio de 2024, se adjudicó a la firma MAGALINK S.A. el servicio de soporte y mantenimiento del sistema integrado de gestión interna del Banco Central del Paraguay (GRP), en el marco del llamado “CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 104/2024 - SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (GRP) - ID N° 445002”, en cuyo marco se suscribió el Contrato N° 19/2024 de fecha 3 de julio de 2024. – La contratación se realizó bajo la modalidad de contrato cerrado y abierto, conforme al siguiente detalle:

<b>SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (GRP)</b>						
Ítem	Descripción del bien / servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en USD	Precio Total en USD
<b>Ítem N° 1 - CONTRATO CERRADO</b>						
1	Servicio de Soporte y Mantenimiento Estándar - Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP) – por mes	Mes	Unidad	12	20.194,00.-	242.328,00.-
<b>Precio total Ítem N° 1 en Dólares Americanos</b>						<b>242.328,00.-</b>

<b>Ítems N°s. 2 al 4 - CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD</b>							
Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario en USD	Precio Total en USD
2	Servicio de Soporte Extendido – Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP)	Hora	Unidad	1625	3250	103,00.-	334.750,00.-
3	Servicio de Soporte Extendido para la Auditoría Interna – Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP)	Hora	Unidad	20	40	103,00.-	4.120,00.-

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]



Acta N° 26 de fecha 26 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 3.-**

**MAGALINK S.A. - CONTRATO N° 19/2024 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-**

Página 2 de 5

4	Servicio de Soporte para el acompañamiento de implementaciones y/o configuraciones – Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP)	Hora	Unidad	100	200	93,00.-	18.600,00.-
<b>Precio total Dólares Americanos</b>							<b>357.470,00.-</b>

\*Los precios no incluyen los impuestos y demás retenciones impositivas que el BCP debe absorber. Por Convenio Modificatorio I, suscrito en fecha 07/11/2024 se modifica la cláusula 9 del contrato, incluyendo los datos del administrador del contrato, designando al efecto al Director del Departamento de Sistemas de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones. – Las cláusulas 7 y 8 del contrato establecen que el plazo de vigencia y de prestación del servicio es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha fijada en la orden de inicio del servicio. La orden de inicio emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones registra que los plazos mencionados se iniciaron en fecha 03/07/2024, por lo que el contrato vence el 03/07/2025. – Solicitud de modificación y justificación del área administradora del Contrato: Por DICTAMEN TÉCNICO GTIC N° 038/2025 de fecha 24/04/2025, la GTIC solicita realizar la ampliación de la vigencia y plazo de prestación del servicio hasta el 03/09/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. – A fin de cubrir el pago de los 2 meses del ítem N° 1 (contrato cerrado) cuya extensión se solicita, la GTIC solicita la ampliación del monto contratado para el ítem señalado, por valor de cuarenta mil trescientos ochenta y ocho dólares americanos (USD 40.388), manteniendo los precios unitarios. En cuanto a los Ítems N° 2 al 4 se utilizarán los saldos del contrato abierto, respectivamente:

Ítem	Modalidad	Monto ampliación en USD	Meses de Extensión	Vigencia hasta	Cantidad Máxima	Saldo actual en Horas	Saldo actual en USD para los meses restantes
1	Contrato Cerrado	40.388,00.-	2 (dos)	03/09/2025	No Aplica	No Aplica	60.582,00.-
2	Contrato Abierto por Cantidad	No Aplica	2 (dos)	03/09/2025	3250 hs	<b>2716 hs</b>	279.748,00.-
3	Contrato Abierto por Cantidad	No Aplica	2 (dos)	03/09/2025	40 hs	<b>40 hs</b>	4.120,00.-
4	Contrato Abierto por Cantidad	No Aplica	2 (dos)	03/09/2025	200 hs	<b>172 hs</b>	15.996,00.-

\*Los precios no incluyen los impuestos y demás retenciones impositivas que el BCP debe absorber. –

El área técnica justifica su requerimiento manifestándose en los siguientes términos: “El contrato mencionado para el Ítem N° 1 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESTÁNDAR DEL GRP consiste en brindar asistencia técnica, oportuna y suficiente para reponer los servicios del GRP ante fallas del software, interrupciones o interrupciones, por lo que los servicios requeridos son altamente necesarios para asegurar el funcionamiento y la continuidad de las operaciones que conforman la gestión interna del Banco Central del Paraguay. El contrato mencionado para el Ítem N° 2 en horas, nos permite brindar atención a las solicitudes de soporte y mantenimiento recibidas para diversas aplicaciones, como los módulos de: Gestión de Talento Humano, Compras - Contabilidad - Presupuesto, Gestión Documental, entre otros. Dado que existen múltiples solicitudes de cambios que dependen de este contrato y, tras realizar un análisis de las horas disponibles, hemos constatado que el tiempo de vigencia restante del contrato no será suficiente para utilizar todas estas horas disponibles destinadas a

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 26 de fecha 26 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 3.-****MAGALINK S.A. - CONTRATO N° 19/2024 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-**

Página 3 de 5

abordar todas las modificaciones pendientes. En el marco del servicio contemplado en el Ítem N° 3, se trata de una necesidad técnica y operativa para asegurar que la Auditoría Interna del BCP pueda cumplir sus objetivos de forma efectiva, ya que proporciona la cobertura técnica necesaria para resolver incidencias y mantener la trazabilidad, la transparencia y el cumplimiento normativo dentro del sistema. En referencia al Ítem N° 4, el servicio es requerido para realizar ajustes, implementaciones y soporte continuo para la personalización, actualización y mantenimiento de los módulos, lo que demanda un acompañamiento técnico especializado a lo largo del ciclo de vida del GRP. Esto asegura que cualquier actualización o personalización que se requiera sea ejecutada de acuerdo con los estándares técnicos establecidos, con el apoyo adecuado y dentro de los plazos definidos por el BCP. Dado que la ejecución de un nuevo llamado tomará tiempo y considerando la importancia técnica y operativa de este servicio para el BCP, resulta esencial avanzar con esta solicitud a fin de garantizar la continuidad y la optimización de las operaciones que conforman la gestión interna del Banco Central del Paraguay. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente la continuación de los trámites administrativos correspondientes para la concreción de este pedido". – El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de vigencia, plazo de prestación y monto contractual, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota remitida en fecha 23/04/2025, que se adjunta al expediente. – Normativa aplicable: Cabe señalar., que la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que rige para el Contrato N° 19/2024. – El artículo 67 de la mencionada Ley establece: "De la modificación de los contratos.- Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley". – La presente modificación se realiza con la conformidad del proveedor, basada en las circunstancias imprevistas indicadas en el dictamen del área administradora del contrato y no implica otorgar condiciones más favorables al proveedor. Asimismo, el contrato se encuentra vigente. En el ítem N° 1 se incrementa la cantidad de la unidad de medida inicialmente establecida en dos (02) meses más, por la suma de USD 40.388, monto éste que no excede el 20% de la suma contratada originalmente. Al estar la unidad de medida establecida en meses, se aumenta el tiempo por el cual deberá estar vigente y se prestará el servicio inicialmente previsto, lo que genera la necesidad de ampliación del plazo de vigencia y prestación indefectiblemente, sin que ello signifique el aumento del plazo de ejecución como condición de prestación. El artículo 177 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Ampliación de Plazo y/o Monto.- Cuando la

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]



Acta N° 26 de fecha 26 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 3.-****MAGALINK S.A. - CONTRATO N° 19/2024 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-**

Página 4 de 5

modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.- Tal como se indicó más arriba, el límite porcentual del 20% no será superado. Asimismo, los precios unitarios del contrato a ser ampliado se mantendrán invariables. En lo que respecta a los ítems N° 2 al 4 correspondientes al contrato abierto, cuyas cantidades mínimas no han sido ejecutadas, conforme al detalle de los saldos disponibles realizados por el área administradora, la ampliación de la vigencia se enmarca en lo establecido en el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025 que señala: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”. – La fecha hasta la cual será ampliado el plazo de vigencia y prestación se encuentra dentro del presente ejercicio fiscal. La modificación ha sido autorizada por el proveedor y como ya se mencionó anteriormente, se mantienen los costos unitarios del contrato. A su vez, la misma resolución en su artículo 176 establece: “Comunicación de los procesos. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratante, remitirlo dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen con fundamentos técnicos y legales; b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, o a quien éste delegue. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral, deberá instrumentarse mediante Resolución; c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); e) Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias; f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de inicio. g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente”. Por DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 184/2025 de fecha 28/05/2025, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: “Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de modificación de Contrato N° 19/2024, en el sentido de ampliar el monto contratado para el ítem N° 1 por valor de cuarenta mil trescientos ochenta y ocho dólares americanos (USD 40.388) y el plazo de vigencia y de

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]



Acta N° 26 de fecha 26 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 3.-**

**MAGALINK S.A. - CONTRATO N° 19/2024 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-**

Página 5 de 5

prestación del servicio hasta el 03/09/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones”. – Corresponde mencionar, que una vez autorizada la modificación y formalizado el convenio, se remitirán a la DNCP los documentos requeridos al efecto de la comunicación de la misma. Se agrega al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Finanzas. – Conclusión: por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, que autorice la modificación del Contrato N° 19/2024 ampliando el monto contratado para el ítem N° 1 por valor de cuarenta mil trescientos ochenta y ocho dólares americanos (USD 40.388) y se amplie el plazo de vigencia y de prestación del servicio hasta el 03/09/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

- 1°) Autorizar la modificación de las CLÁUSULAS 6°, 7° y 8° del Contrato N° 19/2024 de fecha 3 de julio de 2024, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma MAGALINK S.A., suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 10, Acta N° 26 de fecha 13 de junio de 2024, a fin de ampliar el plazo de vigencia y de prestación del servicio inicialmente establecidos, por dos (2) meses más, hasta el 3 de setiembre de 2025; y, ampliar el monto total contratado para el ítem N° 1 por la suma de cuarenta mil trescientos ochenta y ocho dólares americanos (USD 40.388), bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato citado y su Convenio Modificadorio I de fecha 7 de noviembre de 2024, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.-----
- 2°) Facultar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificadorio II del Contrato N° 19/2024 de fecha 3 de julio de 2024, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma MAGALINK S.A., conforme a lo establecido en el artículo precedente.-----
- 3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones y Pagos a efectuar las transferencias de los pagos respectivos, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.-----
- 4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 261 “DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS” del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

**FIRMADO DIGITALMENTE:**

**CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-**

**HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-**

**LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-**

**RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-**

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]